

# REGLAMENTO GENERAL DE AHORROS

## ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS AMAZON

**Artículo 1:** El presente Reglamento tiene como objetivo los planes de ahorro que ASOAMAZON ponga a disposiciones de sus asociados.

**Artículo 2:** Podrán afiliarse a los planes de Ahorro todos los Asociados, sin plazo mínimo de afiliación. El ingreso, suspensión y modificación de las cuotas podrá realizarse en cualquier mes del año, y debe llevarse a cabo por medio del sistema de autogestión de AsoAmazon.

**Artículo 3:** Las cuotas inscritas serán deducidas de planilla, iniciando en la quincena posterior a la inscripción y los asociados podrán realizar ahorros extraordinarios por medio de depósitos en la cuenta corriente de ASOAMAZON, dichos ingresos serán registrados en sus cuentas correspondientes una vez presentado el comprobante bancario de depósito en las oficinas de ASOAMAZON o bien, lo pueden reportar al correo [asoamazon-admin@asoamazon.com](mailto:asoamazon-admin@asoamazon.com). El monto mínimo de ahorro quincenal será de ₡ 1.000.00 (mil colones)

**Artículo 4:** Los plazos y tasas de interés serán variables, así como los tipos de ahorros disponibles, y es potestad de la Junta Directiva modificarlos en cualquier momento. La Junta Directiva fijará periódicamente los intereses para cada uno de los diferentes planes de Ahorros cuando lo considere necesario de acuerdo con la realidad económica y financiera nacional y a los cambios en las tasas de interés pasivas del Sistema Financiero Nacional.

**Artículo 5:** Se establecen los siguientes planes de Ahorros y tasas de intereses anuales sobre saldos:

1. Flexi Ahorro 3% anual
2. Ahorro Vacacional 5.5% anual
3. Ahorro Black Friday 5.5% anual
4. Ahorro Estudiantil 5.5% anual
5. Ahorro Navideño 5.5% anual
6. Ahorro Universidad 3% anual
7. Ahorro Dólares 2% anual

**Artículo 6:** Todos los ahorros con fecha de liquidación establecida, podrán ser liquidados total o parcialmente, por anticipado, o utilizados para cancelar o abonar cuotas de créditos por medio del sistema de autogestión de AsoAmazon, sin embargo, esta liquidación anticipada causará la pérdida de los intereses que hasta el momento hayan generado dichos ahorros.

**Artículo 7:** Se establecen las siguientes fechas de liquidación:

1. Ahorro Estudiantil, se liquidará en el transcurso de la primera quincena de enero de cada año,
2. Ahorro Vacacional, se liquidará en el transcurso de la primera quincena de junio de cada año.
3. Ahorro Black Friday, se liquidará en el transcurso de la primera quincena de noviembre de cada año.
4. Ahorro Navideño, se liquidará en el transcurso de la primera quincena de diciembre de cada año

**Artículo 8:** El Flexi Ahorro y Ahorro Universitario podrá ser liquidado total o parcialmente, o ser utilizarlo para la cancelación o amortización a créditos, cuando así lo desee el asociado, por medio del sistema de autogestión de AsoAmazon, conservando el respectivo interés acumulado.

**Artículo 9:** Las liquidaciones totales o parciales de los ahorros, se solicitarán por medio del sistema de Autogestión de AsoAmazon y serán depositadas únicamente, en las cuentas bancarias que los asociados tengan registradas en Amazon Support Services Costa Rica S.R.L. para el depósito de su planilla quincenal, según los horarios administrativos establecidos por la administración de AsoAmazon.

**Artículo 10:** La liquidación total del ahorro, no implica la suspensión de la cuota quincenal, el asociado que desee suspender definitivamente la suscripción al ahorro, deberá hacerlo por medio del sistema de autogestión de AsoAmazon, pudiendo volver a suscribirlo en el momento que así lo desee.

**Artículo 11:** En caso de que el asociado renuncie a Amazon Support Services Costa Rica S.R.L. y por lo tanto a AsoAmazon o renuncie solamente a AsoAmazon, los saldos de que disponga en cualquiera de los planes de ahorro suscritos, podrán ser utilizados para la cancelación de los saldos al descubierto en los créditos que mantuviere con AsoAmazon.

**Artículo 12:** Cualquier modificación a un artículo de éste Reglamento solo podrá ser llevada a cabo por la Junta Directiva en votación de mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente valdrá por dos.

**Artículo 13:** El presente Reglamento deroga los anteriores acuerdos en materia de Créditos y rige a partir del día 30 de Setiembre de 2019.